

ORDENANZA NÚM. 2026-2758

UNA ORDENANZA DE LA CIUDAD DE FREEPORT, TEXAS, QUE CONTIENE UN PREÁMBULO; CONVOCANDO UNA ELECCIÓN PARA ENMIENDAS A LA CARTA CONSTITUTIVA MUNICIPAL PARA EL 02 DE MAYO DE 2026, SOBRE LA CUESTIÓN DE ADOPTAR CINCO (5) ENMIENDAS A SU CARTA CONSTITUTIVA MUNICIPAL (HOME RULE CHARTER); DISPONIENDO UN (1) CENTRO DE VOTACIÓN MUNICIPAL Y DESIGNANDO SU UBICACIÓN; DISPONIENDO LOS REQUISITOS PARA LOS ELECTORES; NOMBRANDO A LOS FUNCIONARIOS DE DICHA ELECCIÓN Y DESIGNANDO EL NÚMERO DE SECRETARIOS QUE ASISTIRÁN EN LA CONDUCCIÓN DE DICHA ELECCIÓN Y LA COMPENSACIÓN QUE SE PAGARÁ AL JUEZ ELECTORAL Y A LOS SECRETARIOS; DISPONIENDO LA VOTACIÓN ANTICIPADA; DISPONIENDO LA RATIFICACIÓN Y CONFIRMACIÓN POR EL ALCALDE DE DICHA CIUDAD DE LA ACCIÓN TOMADA MEDIANTE ESTA ORDENANZA; DISPONIENDO UNA CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD; Y DISPONIENDO QUE ESTA ORDENANZA ENTRARÁ EN VIGOR Y SERÁ EFECTIVA DESDE Y DESPUÉS DE SU APROBACIÓN Y ADOPCIÓN.

CONSIDERANDO QUE, la Sección 11.13 de la Carta Constitutiva Municipal (*Home Rule Charter*) de la Ciudad de Freeport, Texas (la “Ciudad”), dispone que el Concejo Municipal nombrará en su primera reunión ordinaria de junio de cada año impar una Comisión de Revisión de la Carta (*Charter Review Commission*); y,

CONSIDERANDO QUE, el 7 de julio de 2025 se aprobó la Resolución Núm. 2025-2932 del Concejo Municipal de la Ciudad y se nombró una Comisión de Revisión de la Carta para la Ciudad; y,

CONSIDERANDO QUE, la Sección 11.13 de dicha Carta dispone que será deber de la Comisión de Revisión de la Carta, entre otras cosas, proponer, si lo considera deseable y aconsejable, enmiendas a dicha Carta para mejorar la aplicación efectiva de la misma a las condiciones actuales, y rendir un informe de sus hallazgos y presentar por escrito sus enmiendas propuestas, si las hubiera, al Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO QUE, el 15 de diciembre de 2025, la Comisión de Revisión de la Carta de la Ciudad nombrada mediante la Resolución Núm. 2025-2932 informó sus hallazgos y presentó por escrito SEIS (6) enmiendas propuestas a dicha Carta, CUATRO (4) de las cuales fueron aceptadas por el Concejo Municipal en dicha fecha, cuya sustancia de estas CUATRO (4) se establece a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal propuso y aceptó una enmienda adicional propuesta a dicha Carta, cuya sustancia se establece a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE, la Sección 11.13 de dicha Carta dispone que si alguna enmienda se presenta como parte del informe de la Comisión de Revisión de la Carta o es

formulada y considerada por el Concejo Municipal, el Concejo Municipal podrá ordenar que dicha enmienda o enmiendas se sometan a los votantes de la Ciudad de la manera prevista en dicha Carta y/o en el Código de Gobierno Local de Texas (*Texas Local Government Code*), según esté vigente ahora o sea modificado en el futuro; y,

CONSIDERANDO QUE, la Sección 9.004 del Capítulo 9 del Código de Gobierno Local de Texas exige que la ordenanza que disponga la presentación de dicha enmienda requiera su sometimiento a una elección que se celebre en la siguiente fecha uniforme de elección que ocurra en o después del trigésimo (30º) día posterior a la fecha de adopción de dicha ordenanza; y,

CONSIDERANDO QUE, conforme a las disposiciones aplicables del Código Electoral de Texas, la siguiente fecha uniforme de elección que ocurra en o después del trigésimo (30º) día posterior a la fecha de adopción de esta ordenanza será el primer sábado de mayo de 2026, siendo el 2 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal de la Ciudad ha determinado someter las enmiendas mencionadas a continuación a los votantes de la Ciudad y está obligado por dicha Sección 9.004 a hacerlo en la elección municipal ordinaria que, según lo exige el Código Electoral de Texas, se celebrará el primer sábado de mayo de 2026, siendo el 2 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO QUE, dicha Sección 9.004 dispone que el aviso de una elección para someter cualquier enmienda a una Carta Constitutiva Municipal deberá darse mediante publicación en algún periódico de circulación general publicado en la Ciudad, en el mismo día durante dos (2) semanas sucesivas, ocurriendo la primera publicación antes del decimocuarto (14º) día anterior a la fecha de dicha elección, y que la forma de dicho aviso deberá incluir una copia sustancial de las enmiendas propuestas; y,

CONSIDERANDO QUE, dicha Sección 9.004 dispone que una enmienda no podrá contener más de un tema y que la boleta deberá prepararse de modo que un votante pueda aprobar o desaprobado una o más enmiendas sin tener que aprobar o desaprobado todas las enmiendas; y,

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal de la Ciudad ha determinado someter al voto del pueblo CUATRO (4) de las enmiendas propuestas por la Comisión de Revisión de la Carta en su informe, que se establecen a continuación, habiendo sido dicho informe presentado, considerado y aprobado por el Concejo Municipal el 15 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal aceptó y aprobó la siguiente redacción enmendada de la Carta Constitutiva Municipal:

ENMIENDA PROPUESTA NÚMERO UNO

¿Debe enmendarse la Sección 3.05 de la Carta Constitutiva Municipal de la Ciudad para que diga lo siguiente?

Sec. 3.05. – Alcalde Pro Témpace (*Mayor Pro Tem*)

En la reunión del concejo municipal en la cual se revisan los resultados de la elección anual cada año, los miembros del concejo municipal seleccionarán, sobre una base rotativa entre los distritos (wards), a un miembro del concejo municipal que haya servido en el concejo por al menos dos años para que sirva como alcalde pro témpace hasta la reunión del concejo municipal en la cual se revisen los resultados de la elección anual del año siguiente. El alcalde pro témpace desempeñará todos los deberes del alcalde en ausencia o incapacidad del alcalde y asumirá el cargo de alcalde por el resto del término no expirado en caso de que el cargo de alcalde quede vacante. Si tanto el alcalde como el alcalde pro témpace están ausentes de cualquier reunión del concejo municipal, los miembros presentes elegirán entre ellos un alcalde pro témpace temporal para presidir dicha reunión.

ENMIENDA PROPUESTA NÚMERO DOS

¿Debe enmendarse la Sección 8.02 de la Carta Constitutiva Municipal de la Ciudad para que diga lo siguiente?

Sec. 8.02. Desarrollo de la Propiedad

El gasto de fondos públicos podrá autorizarse para el desarrollo de terrenos o subdivisiones de propiedad privada para desarrollo económico, únicamente mediante un acuerdo de desarrollo legalmente válido aprobado por el concejo municipal y firmado por el alcalde, después de una audiencia pública sobre el asunto. Dichos gastos podrán ser para proyectos ubicados dentro o fuera de los límites corporativos de la ciudad.

ENMIENDA PROPUESTA NÚMERO TRES

¿Debe enmendarse la Sección 9.24 de la Carta Constitutiva Municipal de la Ciudad para que diga lo siguiente?

Sec. 9.24 – Impuestos; cuándo vencen y son pagaderos

Todos los impuestos adeudados a la Ciudad de Freeport podrán pagarse en cualquier momento después de que el padrón fiscal del año haya sido aprobado, lo cual deberá ocurrir a más tardar el 1 de octubre; y dichos impuestos serán pagaderos al tasador-recaudador del Condado de Brazoria, en el lugar y mediante los métodos designados por el tasador-recaudador del Condado de Brazoria, si el concejo municipal ha requerido que el condado determine y recaude los impuestos municipales conforme a la Sección 6.22 del Código Fiscal, según esté vigente ahora o sea modificado en el futuro; de lo contrario, dichos impuestos vencerán y serán pagaderos en la oficina del tasador-recaudador municipal.

ENMIENDA PROPUESTA NÚMERO CUATRO

¿Debe añadirse la Sección 11.01 a la Carta Constitutiva Municipal de la Ciudad y decir lo siguiente?

Sec. 11.01 – Publicidad de Registros

Todos los registros y cuentas de toda oficina, departamento o agencia de la ciudad estarán abiertos a inspección por cualquier ciudadano o por cualquier representante de la prensa en todo momento razonable y bajo regulaciones razonables que puedan establecerse por el concejo municipal o el alcalde, excepto cuando se limite por la ley estatal o federal.

ENMIENDA PROPUESTA NÚMERO CINCO

Sec. 11.10 – Requisitos de los Miembros de Juntas

Excepto por la Junta de Main Street (*Main Street Board*), la Comisión Histórica (*Historical Commission*) y la Junta de la Corporación de Desarrollo Económico de la Ciudad de Freeport (*City of Freeport Economic Development Corporation Board*), ninguna persona estará calificada para servir en una junta nombrada por el Concejo Municipal a menos que sea residente de la Ciudad de Freeport, Texas.

POR LO TANTO, SE ORDENA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FREEPORT, TEXAS:

SECCIÓN UNO — Convocatoria de Elección para Enmiendas a la Carta

De conformidad con la Sección 11.13 de la Carta Constitutiva Municipal de la Ciudad y la Sección 9.004, Capítulo 9, del Código de Gobierno Local de Texas, el Alcalde y el Concejo Municipal de la Ciudad ordenan y decretan, respectivamente, que se celebrará una Elección para Enmiendas a la Carta en y en toda la Ciudad el primer sábado de mayo de 2026, siendo el 2 de mayo de 2026, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., en conjunto con la elección municipal ordinaria que se celebrará en dicho día y hora, con el propósito de someter a los votantes calificados de la Ciudad enmiendas a la Carta Constitutiva Municipal de la Ciudad, establecidas anteriormente, cuya sustancia fue propuesta previamente por la Comisión de Revisión de la Carta de la Ciudad.

SECCIÓN DOS — Forma de la Boleta

La boleta utilizada en dicha elección se ajustará a los requisitos del Código Electoral de Texas, la Sección 9.004, Capítulo 9, del Código de Gobierno Local de Texas, y la Sección 52.072(b) del Código Electoral de Texas, y contendrá los siguientes resúmenes propuestos para la boleta, a saber:

ENMIENDA PROPUESTA NÚMERO UNO

¿Deberá revisarse la Carta Constitutiva (Charter) para eliminar el lenguaje conflictivo relacionado con la manera de llenar vacantes en el Concejo Municipal y para cumplir con la ley estatal?

ENMIENDA PROPUESTA NÚMERO DOS

¿Deberá revisarse la Carta Constitutiva (Charter) para exigir que cualquier acuerdo de desarrollo legalmente válido, y no solamente un acuerdo conforme al Capítulo 380, sea aprobado por el Concejo Municipal antes de autorizar el gasto de fondos públicos para el desarrollo económico?

ENMIENDA PROPUESTA NÚMERO TRES

¿Deberá revisarse la Carta Constitutiva (Charter) para reflejar que todos los impuestos municipales deberán pagarse al Tasador-Recaudador de Impuestos del Condado de Brazoria, en el lugar y mediante los métodos designados por el Tasador-Recaudador de Impuestos del Condado de Brazoria?

ENMIENDA PROPUESTA NÚMERO CUATRO

¿Deberá revisarse la Carta Constitutiva (Charter) para establecer que la Ciudad no violará la ley estatal o federal al proporcionar registros al público?

ENMIENDA PROPUESTA NÚMERO CINCO

¿Deberá revisarse la Carta Constitutiva (Charter) para establecer que, excepto por la Junta de Main Street, la Comisión Histórica y la Corporación de Desarrollo Económico, ninguna persona será elegible para servir en una junta designada por el Concejo Municipal a menos que sea residente de la Ciudad de Freeport, Texas?

SECCIÓN TRES — Centros de Votación Municipales

Conforme al Acuerdo y Contrato de Elección Conjunta para Servicios Electorales entre la Ciudad y el Secretario del Condado de Brazoria, Texas, el cual se incorpora al presente por referencia, para los fines de la elección convocada mediante esta ordenanza, habrá un (1) centro de votación municipal ubicado dentro de los límites de la Ciudad de Freeport, en la Biblioteca de la Ciudad de Freeport, ubicada en 410 North Brazosport Boulevard, Freeport, Texas. Ese día, también se permitirá votar en los centros de votación establecidos por el Funcionario Electoral del Condado de Brazoria, según se establece en el Anexo B, adjunto e incorporado al presente.

SECCIÓN CUATRO — Electores

Toda persona elegible para votar conforme a las disposiciones del Capítulo 11 del Título 2 del Código Electoral de Texas que sea residente de la Ciudad de FREEPORT, Texas, y que esté debidamente registrada para votar en el distrito electoral del condado donde y en el día en que vote en la elección para enmiendas a la Carta Constitutiva Municipal convocada por esta Ordenanza, tendrá derecho a votar a favor o en contra de cada una de las enmiendas propuestas establecidas anteriormente en la Sección Dos de esta Ordenanza.

SECCIÓN CINCO — Funcionarios de Elección y Compensación

El Juez Presidente, el Juez Presidente Alternativo y los Secretarios necesarios el día de la elección para la elección convocada mediante esta ordenanza, para la Junta de Boletas Anticipadas y la Estación Central de Conteo, serán nombrados, tendrán las funciones y serán compensados conforme al Acuerdo y Contrato de Elección Conjunta para Servicios Electorales entre la Ciudad y el Secretario del Condado de Brazoria, Texas, adoptado en el presente por referencia.

SECCIÓN SEIS — Votación Anticipada

La votación anticipada comenzará el 20 de abril de 2026 y terminará el 28 de abril de 2026, dicha votación anticipada será conducida por el Secretario del Condado de Brazoria, Texas, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., en dichas fechas y en los lugares establecidos por el Funcionario Electoral del Condado de Brazoria, conforme al Anexo A, adjunto e incorporado al presente.

La votación anticipada por correo se realizará conforme a la ley aplicable. La dirección postal del Secretario de Votación Anticipada es Joyce Hudman, County Clerk, 237 E. Locust St., Suite 102, Angleton, Texas 77515. La dirección de correo electrónico del Secretario de Votación Anticipada es ABBM@brazoriacountytx.gov y clerkElections@brazoriacountytx.gov. El último día para presentar una solicitud de boleta por correo al respectivo Secretario de Votación Anticipada es el 20 de abril de 2026 (recibida, no con matasellos).

SECCIÓN SIETE — Método de Votación y Conducción de la Elección

Tanto la votación anticipada como toda votación en el día arriba indicado para la celebración de dicha elección de enmiendas a la Carta Constitutiva Municipal se llevará a cabo de la manera especificada en el Acuerdo y Contrato de Elección Conjunta para Servicios Electorales entre la Ciudad y el Secretario del Condado de Brazoria, Texas, mencionado anteriormente.

SECCIÓN OCHO — Aviso de Elección

(a) Por la presente, se autoriza y ordena al Alcalde de la Ciudad emitir un aviso de dicha elección y disponer que el mismo se publique en el tablero utilizado para la publicación de avisos de reuniones del Concejo Municipal por lo menos veintiún (21) días antes de la fecha arriba indicada para la celebración de dicha elección de enmiendas a la Carta Constitutiva Municipal.

(b) Conforme lo requiere la Sección 9.004(c) del Código de Gobierno Local, el Secretario Municipal hará que una copia del aviso anterior, incluyendo una copia sustancial de las enmiendas propuestas anteriores y precedentes, se publique en el mismo día durante dos (2) semanas sucesivas, ocurriendo la primera publicación antes del decimocuarto (14^o) día anterior a la fecha fijada anteriormente para la celebración de dicha elección.

SECCIÓN NUEVE — Ratificación y Confirmación por el Alcalde

Al firmar esta ordenanza, el Alcalde de la Ciudad de Freeport, Texas, ratifica y confirma como su acción todos los asuntos mencionados anteriormente que por ley estén dentro de su jurisdicción.

SECCIÓN DIEZ — Cláusula de Separabilidad

En caso de que alguna sección o disposición de esta ordenanza sea considerada inconstitucional, nula o inoperante mediante sentencia final de un tribunal de jurisdicción competente, dicha disposición defectuosa, si la hubiera, se declara separable de las secciones y disposiciones restantes de esta ordenanza, y dichas secciones y disposiciones restantes permanecerán en pleno vigor y efecto.

SECCIÓN ONCE — Fecha de Vigencia

Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación y promulgación.

LEÍDA, APROBADA Y ADOPTADA este 20 día de enero de 2026.



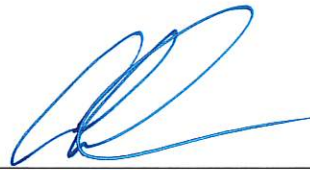
Jerry Cain, Alcalde
Ciudad de Freeport, Texas

ATESTIGUA:



Clarisa Fernandez, Secretaria Municipal
Ciudad de Freeport, Texas

APROBADA EN CUANTO A SU FORMA ÚNICAMENTE:



Christopher Duncan, Abogado Municipal
Ciudad de Freeport, Texas

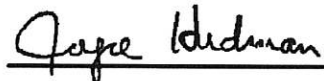
NOTICE OF EARLY VOTING AT BRANCH POLLING PLACES

Early voting by personal appearance will be conducted at the following locations:

- Angleton (Main)East Annex, 1524 E Mulberry
- AlvinAlvin Library, 105 S Gordon
- BrazoriaBrazoria Library, 620 S Brooks
- FreeportFreeport Library, 410 Brazosport Blvd
- Lake Jackson.....Doris Williams Civic Center, 333 Hwy 332 East
- ManvelKeith Traylor Criminal Justice Center, 6605 North Masters
- Pearland EastTom Reid Library, 3522 Liberty Dr
- Pearland West.....West Pearland Community Center, 2150 Countryplace Pkwy
- Shadow CreekWest Pearland Library, 11801 Shadow Creek Pkwy
- SweenySweeny Community Center, 205 W Ashley Wilson Rd
- West Columbia.....Precinct 4 Building #2, 121 N 10th St

DATES AND HOURS:

- April 208 AM- 5 PM
- April 21 .. (Closed San Jacinto Day)
- April 22-25.....8 AM – 5 PM
- April 27-28.....8 AM – 5 PM



Early Voting Clerk

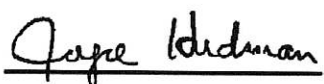
AVISO DE VOTACIÓN ADELANTADA EN LOS SITIOS DE VOTACIÓN AUXILIARES

La votación adelantada en persona se llevará a cabo en los siguientes sitios de esta manera:

- Angleton (Ubicación Principal).....East Annex, 1524 E Mulberry
- AlvinAlvin Library, 105 S Gordon
- BrazoriaBrazoria Library, 620 S Brooks
- FreeportFreeport Library, 410 Brazosport Blvd
- Lake JacksonDoris Williams Civic Center, 333 Hwy 332 East
- ManvelKeith Traylor Criminal Justice Center, 6605 North Masters
- Pearland EsteTom Reid Library, 3522 Liberty Dr
- Pearland OesteWest Pearland Community Center, 2150 Countryplace Pkwy
- Shadow CreekWest Pearland Library, 11801 Shadow Creek Pkwy
- SweenySweeny Community Center, 205 W Ashley Wilson Rd
- West ColumbiaPrecinct 4 Building #2, 121 N 10th St

FECHAS Y HORAS

- 20 de abril8 AM – 5 PM
- 21 de abril (cerrado día de San Jacinto)
- 22-25 de abril8 AM – 5 PM
- 27-28 de abril8 AM – 5 PM



Secretaría de la Votación Adelantada

MAY 2, 2026 JOINT LOCAL ELECTION POLLING LOCATIONS		
Home Pct #	Polling Place	Zip Code
1	East Annex (Old Walmart), 1524 E Mulberry, Angleton	77515
2	Precinct 4 Building #2, 121 N 10th St, West Columbia	77486
4	Brazoria Library, 620 S Brooks, Brazoria	77422
6	Liverpool City Hall, 8901 County Road 171, Liverpool	77577
8	Oyster Creek City Hall, 3210 FM 523, Oyster Creek	77541
9	Bonney Annex Building, 19025 FM 521, Bonney	77583
12	Drainage District No. 4 Building, 4813 W Broadway, Pearland	77581
14	Sweeny Community Center, 205 W Ashley Wilson Rd, Sweeny	77480
15	Danbury Community Center, 6115 5th St, Danbury	77534
17	Freeport Library, 410 Brazosport Blvd, Freeport	77541
23	Doris Williams Civic Center, 333 Hwy 332 East, LJ	77566
25	Hillcrest Village Municipal Building, 200 W Timberlane, Alvin	77511
29	West Pearland Community Center, 2150 Countryplace Pkwy, Pearland	77584
37	Pearland Recreation Center, 4141 Bailey Rd, Pearland	77584
38	Surfside Beach City Hall, 1304 Monument Dr, Surfside Beach	77541
39	Alvin Library, 105 S Gordon, Alvin	77511
40	Keith Traylor Criminal Justice Center, 6605 North Masters , Manvel	77578
44	Silverlake Recreation Center, 2715 Southwyck Pkwy, Pearland	77584
46	Tom Reid Library, 3522 Liberty Dr, Pearland	77581
50	West Pearland Library, 11801 Shadow Creek Pkwy, Pearland	77584
75	Richwood City Hall, 1800 Brazosport Blvd N, Richwood	77531
79	Iowa Colony Public Safety Building, 3144 Meridiana Pkwy, Iowa Colony	77583